



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE NEIVA HUILA

Enero Veintiséis (26) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Radicación No. 41001-41-89-004-2022-00780-00

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO
UTRAHUILCA

Demandado: WILSON DUCUARA SANCHEZ

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede e inscrita la medida de embargo sobre el inmueble identificado con FMI No. 200-145429 de propiedad del demandado WILSON DUCUARA SANCHEZ según oficio No. JUR-552/2023 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, Huila, de acuerdo con las facultades otorgadas en el artículo 38 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: COMISIONAR de conformidad con el artículo 593 y 595 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 38 ibidem, al Sr. Alcalde del Municipio de Neiva, Huila, para la práctica de la diligencia de secuestro sobre el inmueble identificado con FMI No. 200-145429 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, Huila, predio urbano ubicado en la Carrera 10 No.16-45 apartamento 2 de Neiva (H), de propiedad del demandado WILSON DUCUARA SANCHEZ.

SEGUNDO: Conceder amplias facultades al comisionado, de acuerdo a lo indicado en el artículo 40 ibidem, incluso para designar secuestro y fijarle honorarios al auxiliar de justicia.

TERCERO: REQUERIR a la apoderada actora para que adjunte a la diligencia de secuestro copia de la escritura pública correspondiente al inmueble objeto de la medida, para su plena identificación.

CUARTO: Por Secretaría líbrese el Despacho Comisorio correspondiente, con los anexos respectivos.

QUINTO: Citar al Representante Legal del BANCO BCSC S.A. como acreedor hipotecario del bien inmueble identificado con FMI No. 200-145429 (Anotación 6) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, Huila, de conformidad con lo normado por el artículo 462 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASÉ.

FRANCI BIBIANA SÁNCHEZ ARIAS

Jueza

LilianaQ.